

Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (R)**

E.....S.....D.

**Referencia:** Acción de Tutela

RODRIGO DELGADO SOLANO, ciudadano colombiano, vecino de Villavicencio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86072846 expedida en Villavicencio, portador de número de inscripción **239346286**, actuando en mi condición de aspirante inscrito en la Convocatoria No. 1335 de 2019-Territorial 2019-II al cargo nivel profesional, denominación profesional universitario, código 219, grado 7 y OPEC 109881, acudo ante su despacho en ejercicio del derecho constitucional fundamental consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, con el fin de instaurar ACCION DE TUTELA en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- entidad de derecho público del orden nacional y de la Universidad Sergio Arboleda institución universitaria representada por su Rector o quien haga sus veces, por la violación flagrante de mis derechos constitucionales fundamentales, en especial, el debido proceso administrativo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, por acción y omisión con fundamento en los siguientes:

## HECHOS

Los siguientes hechos constituyen la fundamentación fáctica OBJETIVA con la cual pretendo probar la vulneración de mis derechos constitucionales fundamentales y los cuales de manera inequívoca a mi juicio requieren de un juicio de constitucionalidad:

1. Mediante el Acuerdo No. 20191000006436 del 2 de julio de 2019, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas de/proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Villavicencio — Proceso de Selección No. 1335 de 2019 — Convocatoria Territorial 2019-II" Puede ser consultado en el Link <https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-1333-a-1354-territorial-2019-ii>.
2. Mediante el Acuerdo No. Modificado por ACUERDO No. CNSC -20191000008766 DEL 18-09-2019 "Por el cual se modifican los artículos 1°, 8° y 31° del Acuerdo No. 20191000006436 del 2 de julio de 2019, Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Villavicencio — Convocatoria No. 1335 de 2019 — Territorial 2019— II". Puede ser consultado en el Link <https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-1333-a-1354-territorial-2019-ii>
3. Mediante contrato No. 617 del 2019 la Universidad Sergio Arboleda se obligó a “desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa de algunas entidades públicas” el cual tal como se consta en el secop II plataforma transaccional en la cual las Entidades Estatales pueden hacer todo el Proceso de Contratación en línea mediante la licitación pública 007 de 2019 cuyo objeto es “ desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa

de algunas entidades de los departamentos de atlántico, Cundinamarca, meta norte de Santander y Risaralda , en la cual se evidencia que no se realizaron modificaciones al contrato suscrito frente a las obligaciones que adquiere el contratista y las cuales acepto al momento de presentada su oferta así como suscribir el el anexo N° 14 de la licitación pública la cual refería la aceptación de las condiciones establecidas en el anexo N° 1 especificaciones y requerimientos técnicos , el cual indica “ ***no cumplir con los procedimientos y requerimientos establecidos en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS, por cuanto, no nos lleguen a corresponder, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información*** . “

Así mismo en el capítulo 5, establece “ 5 especificaciones técnicas del objeto a contratar”... en la obligaciones del contratista numeral 5.1.2.1 generales del contrato numeral 10 “ *dar escrito cumplimiento a las obligaciones y requerimientos establecidos en el ANEXO N° 1 especificaciones y requerimiento técnicos del presente proceso de selección*”

Frente a las condiciones técnicas, obligaciones contractuales no existió modificación alguna teniendo en cuenta las publicaciones es que por obligación debe realizarse en la plataforma SECOP II y cuya vigilancia administrativa recae en el supervisor, a la fecha se encuentran publicadas únicamente las prórrogas del contrato mas no modificaciones que ajustaran las obligaciones.

4. En el anexo N° 1 de la licitación pública CNSC-LP-007 de 2019, establece la población a evaluar distinguiendo los niveles jerárquicos de las cantidades de empleos a proveer nivel profesional, nivel técnico, nivel asistencial, lo cual frente a las estructura de la guía de orientación al aspirante se refleja lo siguiente:

#### 4. CARÁCTER, PONDERACIÓN Y PUNTAJES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

De conformidad con el artículo 16 de los Acuerdos del Proceso de Selección, el carácter, la ponderación y los puntajes aprobatorios de las *Pruebas Escritas* a aplicar en este proceso de selección son los siguientes:

**TABLA No.1  
CARÁCTER, PONDERACIÓN Y PUNTAJES APROBATORIOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO				
PRUEBAS ESCRITAS	CANT. DE PREGUNTAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	60	Eliminatoria	50%	65.00
Competencias Comportamentales	30	Clasificatoria	20%	No Aplica

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL				
PRUEBAS ESCRITAS	CANT. DE PREGUNTAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	60	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	30	Clasificatoria	20%	No Aplica

5. así mismo indica que las pruebas escritas (competencias funcionales y competencias comportamentales a cargo del contratista le refiere

- i) la definición, agrupación, consolidación y validación de los ejes temáticos
- ii) la elaboración del marco de referencia y especificaciones de las pruebas
- iii) la ejecución del protocolo para el diseño, construcción y validación de los ítems (...)

6. Así mismo en el numeral 5. ETAPAS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS establece: el proceso de construcción y validación de pruebas la involucra las siguientes fases:

- definición, consolidación y validación de los Ejes Temáticos, de esta fase se deriva lo siguiente:

5.1.1 VERIFICACIÓN, AGRUPACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS EJES TEMÁTICOS/ESTRUCTURA DE PERFILES.

“ en la etapas de planeación, la CNSC entrega a las entidades que forman parte del proceso de selección un informe preliminar de estructuras de ejes o preliminar de estructuras de ejes o perfiles para las pruebas de competencias básicas y funcionales, y un informe final de las actividades de validación, agrupación y consolidación de los ejes temáticos, las entidades estaban en la obligación de revisar y validar el informe, realizar modificaciones y/o sugerencias en el proceso hasta obtener unas estructuras de perfiles por OPEC, frente a esta obligación y lo evidenciado en los ejes temáticos de la opec se observa que discrepa de las actividades establecidas para lograr el cumplimiento a cabalidad toda vez que el eje temático no era concordante a la OPEC la cual está ceñida al manual de funciones del cargo que aspira generar un nexo de causalidad entre la OPEC a la cual me postulo y los ejes temáticos que debían estar asociados a las funciones a desempeñar, antes de dar inicio a la construcción de las noventa (90) preguntas tal como lo indica la guía de orientación al aspirante.

Tal como ha manifestado la Universidad Sergio Arboleda, avalado por la CNSC, frente a las preguntas imputadas presentadas en las pruebas se presentó un índice de discriminación y dificultad generando preguntas IMPUTADAS y preguntas con doble respuesta, lo cual difiere de las reglas del concurso de méritos

7.- Ahora bien, ya en el escenario de la Guía de Orientación al aspirante para la Presentación de Pruebas Escritas, en el numeral 4 acápite carácter, ponderación y puntajes de las pruebas escritas se contemplaron los siguientes parámetros:

#### 4. CARÁCTER, PONDERACIÓN Y PUNTAJES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

De conformidad con el artículo 16 de los Acuerdos del Proceso de Selección, el carácter, la ponderación y los puntajes aprobatorios de las *Pruebas Escritas* a aplicar en este proceso de selección son los siguientes:

**TABLA No.1**  
**CARÁCTER, PONDERACIÓN Y PUNTAJES APROBATORIOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO				
PRUEBAS ESCRITAS	CANT. DE PREGUNTAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	60	Eliminatoria	50%	65.00
Competencias Comportamentales	30	Clasificatoria	20%	No Aplica

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL				
PRUEBAS ESCRITAS	CANT. DE PREGUNTAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	60	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	30	Clasificatoria	20%	No Aplica

De conformidad con lo anterior, se establece con claridad que la cantidad de preguntas a aplicar en la prueba escrita correspondía un total de noventa (90), de las cuales 60 correspondían a competencias funcionales (general y específica) y 30 a competencias comportamentales.

8. Fui citado mediante la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el mérito y la Oportunidad –SIMO- utilizada para estos fines por la Comisión Nacional de Servicio Civil para presentar prueba escrita de Competencia Funcional y Comportamental en la ciudad de Villavicencio el día 14 de marzo de 2021, prueba aplicada por la Universidad Sergio Arboleda.

9. El 17 de junio de 2021 se publican por parte de la CNSC en la plataforma SIMO los resultados de la prueba escrita de Competencia Funcional y Comportamental, obteniendo como resultado **68.75** puntos, con este resultado se me informa que “continúo” en el concurso, sin embargo procedo con la verificación del puntaje obedeciendo el cronograma de este proceso, por lo que procedo a asistir a verificar el examen, verificando las siguientes novedades:

- Se encontraron 3 puntos imputados, 1 en prueba Funcional y 2 en las pruebas comportamentales.
- Se identificaron 48 puntos en la prueba Funcional.
- Se encontraron muchos puntos que eran fuera de lugar y no correspondían a los temas de estudio.
- Temas completamente ajenos a las funciones del cargo al que aspiro y a los ejes temáticos propuestos.
- Preguntas imprecisas.
- Preguntas no ajustadas a la normatividad vigente.
- Preguntas que no guardan relación con el perfil y las funciones del empleo ofertado.
- Preguntas que generan confusión

Las preguntas aplicadas en su gran mayoría no correspondieron los conocimientos, experiencia y la preparación para ejercer el cargo, muchas de las preguntas que se formularon en el desarrollo de la prueba NO cumplen con la Guía de Orientación al Aspirante-Presentación de Pruebas Escritas- la cual es norma reguladora del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 de 2015 en concordancia con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas a aplicar en el proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convocan, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de los mismos. La valoración de estos actores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con **parámetros previamente establecidos**.

10. De acuerdo al oficio radicado en la plataforma SIMO se realizó la reclamación frente a las inconformidades frente a las preguntas y frente a los puntos imputados, en donde en respuesta contesta con evasivas.

Según el conteo de respuestas correctas en la etapa de verificación suma 33 de 48 lo cual se computa con una regla de tres simple de la siguiente manera:

$$48 \rightarrow 100\%$$
$$33 \rightarrow X$$

Lo que da lo mismo que aparece en el SIMO

$$(33*100) / 48 = 68.75$$

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Competencias Funcionales	65.0	68.75	60

Pero sin embargo fue imputado un punto de las pruebas de Competencias Funcionales y dos de las pruebas comportamentales, lo que en el oficio de reclamación fue claro y en la respuesta de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA la cual cita "El proceso de análisis de ítems procede con base en los resultados estadísticos, que evidencian el comportamiento de los ítems una vez se realiza la aplicación de una prueba. En ese sentido, se tiene en cuenta los índices de discriminación y dificultad; bajo este precepto, a fin de favorecer a todos los aspirantes de su prueba particular, **las preguntas 36, 49 y 67 fueron imputadas como acierto para la totalidad del grupo evaluado bajo estos parámetros.**", Si bien es cierto contestan **que los puntos imputados como acierto, esta afirmación es falsa ya que si fuese así el resultado hubiese sido de la siguiente manera:**

$$48 \rightarrow 100\%$$
$$(33+1 \text{ Imputado}) 34 \rightarrow X$$

Lo tendría que aparecer en el SIMO

$$(34*100) / 48 = 70.83$$

Es importante aclarar que las respuestas a los derechos de petición según el artículo 23 de la constitución política de Colombia, deben ser precisas, claras y sin evasivas, ya que según la lógica matemática no tiene coherencia la afirmación "las preguntas 36, 49 y 67 fueron imputadas como acierto para la totalidad del grupo evaluado"

11. La Convocatoria No. 1335 de 2019-Territorial 2019 II, se encuentra en su ETAPA FINAL, pues se está surtiendo la etapa de conformación de lista de elegibles.

## **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Tutelar los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO en armonía con el PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA o aquellos que su señoría considere que están siendo vulnerados o amenazados al tenor de la situación fáctica narrada en líneas anteriores.

**SEGUNDA:** Sea recalculado el puntaje de Competencia Funcional y Comportamental admitiendo los puntos imputados como puntos validos tal como se argumentó en el punto 10 de esta tutela.

**TERCERO:** *Atendiendo lo normado en el artículo 13 del Decreto 760 de 2005, solicito la suspensión del presente proceso de selección, con la finalidad que la Comisión Nacional Del Servicio Civil - Universidad SergioArboleda, revise las irregulares anotadas en este escrito.*

**CUARTO:** *Consecuente con lo anterior y de realizarse un estudio minucioso de las irregularidades citadas y a su vez se solicite a las entidades vinculadas en la convocatoria 1335 de 2019, se realice las distintas etapas de estructuración de los ejes temáticos y pruebas a aplicar atendiendo lo establecido en el anexos y demás documentos que conforman tanto la licitación pública como el desarrollo de cada una de las etapas de la convocatoria.*

**QUINTO:** Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Sergio Arboleda que en un término perentorio emitan el acto administrativo con los que se retrotraiga la actuación adelantada dentro de la Convocatoria 1335 de 2019-territorial 2019-II y en los que se señale que se realizaran nuevamente las pruebas escritas para evaluar las competencias funcionales y comportamentales de los aspirantes y que las mismas se desarrollen con total observancia a las reglas establecidas en la convocatoria, esto es, de conformidad con los documentos y anexos publicados por parte de la Comisión Nacional el Servicio Civil para el desarrollo del proceso de selección y de ser necesario, corregir aquellas etapas que no hubieren observado en rigor las reglas de la convocatoria.

## **ANEXOS**

Todo lo relacionado en el acápite de pruebas, así como copia de la presente solicitud para las entidades accionadas y para el archivo del despacho.

## **NOTIFICACIONES**

**Tutelante:** Recibiré notificaciones en la CLL 18 # 35 a – 31 Villa Adriana, así como en el correo electrónico rodri2006x@hotmail, Celular 3138536637

**Tuteladas:** CNSC: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)  
Universidad Sergio Arboleda: Calle 74 No. 14-14 Bogotá

Del señor Juez,

Atentamente,

---

RODRIGO DELGADO SOLANO  
CC. 86072846 de Villavicencio

Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (R)**

E.....S.....D.

**Referencia:** Acción de Tutela

RODRIGO DELGADO SOLANO, ciudadano colombiano, vecino de Villavicencio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86072846 expedida en Villavicencio, portador de número de inscripción **239346286**, actuando en mi condición de aspirante inscrito en la Convocatoria No. 1335 de inscripción 2019-Territorial 2019-II al cargo nivel profesional, denominación profesional universitario, código de 219, grado 7 y OPEC 109881, acudo ante su despacho en ejercicio del derecho constitucional fundamental consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, con el fin de instaurar ACCION DE TUTELA en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- entidad de derecho público del orden nacional y de la Universidad Sergio Arboleda institución universitaria representada por su Rector o quien haga sus veces, por la violación flagrante de mis derechos constitucionales fundamentales, en especial, el debido proceso administrativo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, por acción y omisión con fundamento en los siguientes:

## HECHOS

Los siguientes hechos constituyen la fundamentación fáctica OBJETIVA con la cual pretendo probar la vulneración de mis derechos constitucionales fundamentales y los cuales de manera inequívoca a mi juicio requieren de un juicio de constitucionalidad:

1. Mediante el Acuerdo No. 20191000006436 del 2 de julio de 2019, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas de/proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Villavicencio — Proceso de Selección No. 1335 de 2019 — Convocatoria Territorial 2019-II" Puede ser consultado en el Link <https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-1333-a-1354-territorial-2019-ii>.
2. Mediante el Acuerdo No. Modificado por ACUERDO No. CNSC -20191000008766 DEL 18-09-2019 "Por el cual se modifican los artículos 1°, 8° y 31° del Acuerdo No. 20191000006436 del 2 de julio de 2019, Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Villavicencio — Convocatoria No. 1335 de 2019 — Territorial 2019— II". Puede ser consultado en el Link <https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-1333-a-1354-territorial-2019-ii>
3. Mediante contrato No. 617 del 2019 la Universidad Sergio Arboleda se obligó a “desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa de algunas entidades públicas” el cual tal como se consta en el secop II plataforma transaccional en la cual las Entidades Estatales pueden hacer todo el Proceso de Contratación en línea mediante la licitación pública 007 de 2019 cuyo objeto es “ desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa



de algunas entidades de los departamentos de atlántico, Cundinamarca, meta norte de Santander y Risaralda , en la cual se evidencia que no se realizaron modificaciones al contrato suscrito frente a las obligaciones que adquiere el contratista y las cuales acepto al momento de presentada su oferta así como suscribir el el anexo N<sup>o</sup> 14 de la licitación pública la cual refería la aceptación de las condiciones establecidas en el anexo N<sup>o</sup> 1 especificaciones y requerimientos técnicos , el cual indica “ **no cumplir con los procedimientos y requerimientos establecidos en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS, por cuanto, no nos lleguen a corresponder, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información . “**

Así mismo en el capítulo 5, establece “ 5 especificaciones técnicas del objeto a contratar”... en la obligaciones del contratista numeral 5.1.2.1 generales del contrato numeral 10 “ *dar escrito cumplimiento a las obligaciones y requerimientos establecidos en el ANEXO N<sup>o</sup> 1 especificaciones y requerimiento técnicos del presente proceso de selección*”

Frente a las condiciones técnicas, obligaciones contractuales no existió modificación alguna teniendo en cuenta las publicaciones es que por obligación debe realizarse en la plataforma SECOP II y cuya vigilancia administrativa recae en el supervisor, a la fecha se encuentran publicadas únicamente las prórrogas del contrato mas no modificaciones que ajustaran las obligaciones.

4. En el anexo N<sup>o</sup> 1 de la licitación pública CNSC-LP-007 de 2019, establece la población a evaluar distinguiendo los niveles jerárquicos de las cantidades de empleos a proveer nivel profesional, nivel técnico, nivel asistencial, lo cual frente a las estructura de la guía de orientación al aspirante se refleja lo siguiente:

#### 4. CARÁCTER, PONDERACIÓN Y PUNTAJES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

De conformidad con el artículo 16 de los Acuerdos del Proceso de Selección, el carácter, la ponderación y los puntajes aprobatorios de las *Pruebas Escritas* a aplicar en este proceso de selección son los siguientes:

TABLA No.1  
CARÁCTER, PONDERACIÓN Y PUNTAJES APROBATORIOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

PROFESIONAL ESPECIALIZADO				
PRUEBAS ESCRITAS	CANT. DE PREGUNTAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	60	Eliminatoria	50%	65.00
Competencias Comportamentales	30	Clasificatoria	20%	No Aplica

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL				
PRUEBAS ESCRITAS	CANT. DE PREGUNTAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	60	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	30	Clasificatoria	20%	No Aplica

5. así mismo indica que las pruebas escritas (competencias funcionales y competencias comportamentales a cargo del contratista le refiere

- i) la definición, agrupación, consolidación y validación de los ejes temáticos
- ii) la elaboración del marco de referencia y especificaciones de las pruebas
- iii) la ejecución del protocolo para el diseño, construcción y validación de los ítems (...)

6. Así mismo en el numeral 5. ETAPAS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS establece: el proceso de construcción y validación de pruebas la involucra las siguientes fases:

- definición, consolidación y validación de los Ejes Temáticos, de esta fase se deriva lo siguiente:

#### 5.1.1 VERIFICACIÓN, AGRUPACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS EJES TEMÁTICOS/ESTRUCTURA DE PERFILES.

“ en la etapas de planeación, la CNSC entrega a las entidades que forman parte del proceso de selección un informe preliminar de estructuras de ejes o preliminar de estructuras de ejes o perfiles para las pruebas de competencias básicas y funcionales, y un informe final de las actividades de validación, agrupación y consolidación de los ejes temáticos, las entidades estaban en la obligación de revisar y validar el informe, realizar modificaciones y/o sugerencias en el proceso hasta obtener unas estructuras de perfiles por OPEC, frente a esta obligación y lo evidenciado en los ejes temáticos de la opec se observa que discrepa de las actividades establecidas para lograr el cumplimiento a cabalidad toda vez que el eje temático no era concordante a la OPEC la cual esta ceñida al manual de funciones del cargo que aspira generar un nexo de causalidad entre la OPEC a la cual me postule y los ejes temático que debían estar asociados a las funciones a desempeñar, antes de dar inicio a la construcción de las noventa (90) preguntas tal como lo indica la guía de orientación al aspirante.

Tal como ha manifestado la Universidad Sergio Arboleda, avalado por la CNSC, frente a las preguntas imputadas presentadas en las pruebas se presentó un índice de discriminación y dificultad generando preguntas IMPUTADAS y preguntas con doble respuesta, lo cual difiere de las reglas del concurso de méritos

7.- Ahora bien, ya en el escenario de la Guía de Orientación al aspirante para la Presentación de Pruebas Escritas, en el numeral 4 acápite carácter, ponderación y puntajes de las pruebas escritas se contemplaron los siguientes parámetros:

#### 4. CARÁCTER, PONDERACIÓN Y PUNTAJES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

De conformidad con el artículo 16 de los Acuerdos del Proceso de Selección, el carácter, la ponderación y los puntajes aprobatorios de las *Pruebas Escritas* a aplicar en este proceso de selección son los siguientes:

TABLA No.1  
CARÁCTER, PONDERACIÓN Y PUNTAJES APROBATORIOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

PROFESIONAL ESPECIALIZADO				
PRUEBAS ESCRITAS	CANT. DE PREGUNTAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	60	Eliminatoria	50%	65.00
Competencias Comportamentales	30	Clasificatoria	20%	No Aplica

PROFESIONAL UNIVERSITARIO / TÉCNICO / ASISTENCIAL				
PRUEBAS ESCRITAS	CANT. DE PREGUNTAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	60	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	30	Clasificatoria	20%	No Aplica

De conformidad con lo anterior, se establece con claridad que la cantidad de preguntas a aplicar en la prueba escrita correspondía un total de noventa (90), de las cuales 60 correspondían a competencias funcionales (general y específica) y 30 a competencias comportamentales.

8. Fui citado mediante la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el mérito y la Oportunidad –SIMO- utilizada para estos fines por la Comisión Nacional de Servicio Civil para presentar prueba escrita de Competencia Funcional y Comportamental en la ciudad de Villavicencio el día 14 de marzo de 2021, prueba aplicada por la Universidad Sergio Arboleda.

9. El 17 de junio de 2021 se publican por parte de la CNSC en la plataforma SIMO los resultados de la prueba escrita de Competencia Funcional y Comportamental, obteniendo como resultado 68.75 puntos, con este resultado se me informa que "continúo" en el concurso, sin embargo procedo con la verificación del puntaje obedeciendo el cronograma de este proceso, por lo que procedo a asistir a verificar el examen, verificando las siguientes novedades:

- Se encontraron 3 puntos imputados, 1 en prueba Funcional y 2 en las pruebas comportamentales.
- Se identificaron 48 puntos en la prueba Funcional.
- Se encontraron muchos puntos que eran fuera de lugar y no correspondían a los temas de estudio.
- Temas completamente ajenos a las funciones del cargo al que aspiro y a los ejes temáticos propuestos.
- Preguntas imprecisas.
- Preguntas no ajustadas a la normatividad vigente.
- Preguntas que no guardan relación con el perfil y las funciones del empleo ofertado.
- Preguntas que generan confusión

Las preguntas aplicadas en su gran mayoría no correspondieron los conocimientos, experiencia y la preparación para ejercer el cargo, muchas de las preguntas que se formularon en el desarrollo de la prueba NO cumplen con la Guía de Orientación al Aspirante-Presentación de Pruebas Escritas- la cual es norma reguladora del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 de 2015 en concordancia con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas a aplicar en el proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convocan, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de los mismos. La valoración de estos actores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con **parámetros previamente establecidos**.

10. De acuerdo al oficio radicado en la plataforma SIMO se realizó la reclamación frente a las inconformidades frente a las preguntas y frente a los puntos imputados, en donde en respuesta contesta con evasivas.

Según el conteo de respuestas correctas en la etapa de verificación suma 33 de 48 lo cual se computa con una regla de tres simple de la siguiente manera:

$$48 \rightarrow 100\%$$
$$33 \rightarrow X$$

Lo que da lo mismo que aparece en el SIMO

$$(33 \cdot 100) / 48 = 68.75$$

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Competencias Funcionales	65.0	68.75	60

Pero sin embargo fue imputado un punto de las pruebas de Competencias Funcionales y dos de las pruebas comportamentales, lo que en el oficio de reclamación fue claro y en la respuesta de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA la cual cita "El proceso de análisis de ítems procede con base en los resultados estadísticos, que evidencian el comportamiento de los ítems una vez se realiza la aplicación de una prueba. En ese sentido, se tiene en cuenta los índices de discriminación y dificultad; bajo este precepto, a fin de favorecer a todos los aspirantes de su prueba particular, **las preguntas 36, 49 y 67 fueron imputadas como acierto para la totalidad del grupo evaluado bajo estos parámetros.**", Si bien es cierto contestan **que los puntos imputados como acierto, esta afirmación es falsa ya que si fuese así el resultado hubiese sido de la siguiente manera:**

$$48 \rightarrow 100\%$$
$$(33+1 \text{ Imputado}) 34 \rightarrow X$$

Lo tendría que aparecer en el SIMO

$$(34 \cdot 100) / 48 = 70.83$$

Es importante aclarar que las respuestas a los derechos de petición según el artículo 23 de la constitución política de Colombia, deben ser precisas, claras y sin evasivas, ya que según la lógica matemática no tiene coherencia la afirmación "las preguntas 36, 49 y 67 fueron imputadas como acierto para la totalidad del grupo evaluado"

11. La Convocatoria No. 1335 de 2019-Territorial 2019 II, se encuentra en su ETAPA FINAL, pues se está surtiendo la etapa de conformación de lista de elegibles.

## **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Tutelar los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO en armonía con el PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA o aquellos que su señoría considere que están siendo vulnerados o amenazados al tenor de la situación fáctica narrada en líneas anteriores.

**SEGUNDA:** Sea recalculado el puntaje de Competencia Funcional y Comportamental admitiendo los puntos imputados como puntos validos tal como se argumentó en el punto 10 de esta tutela.

**TERCERO:** Atendiendo lo normado en el artículo 13 del Decreto 760 de 2005, solicito la suspensión del presente proceso de selección, con la finalidad que la Comisión Nacional Del Servicio Civil - Universidad SergioArboleda, revise las irregulares anotadas en este escrito.

**CUARTO:** Consecuente con lo anterior y de realizarse un estudio minucioso de las irregularidades citadas y a su vez se solicite a las entidades vinculadas en la convocatoria 1335 de 2019, se realice las distintas etapas de estructuración de los ejes temáticos y pruebas a aplicar atendiendo lo establecido en el anexos y demás documentos que conforman tanto la licitación pública como el desarrollo de cada una de las etapas de la convocatoria.

**QUINTO:** Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Sergio Arboleda que en un término perentorio emitan el acto administrativo con los que se retrotraiga la actuación adelantada dentro de la Convocatoria 1335 de 2019-territorial 2019-II y en los que se señale que se realizaran nuevamente las pruebas escritas para evaluar las competencias funcionales y comportamentales de los aspirantes y que las mismas se desarrollen con total observancia a las reglas establecidas en la convocatoria, esto es, de conformidad con los documentos y anexos publicados por parte de la Comisión Nacional el Servicio Civil para el desarrollo del proceso de selección y de ser necesario, corregir aquellas etapas que no hubieren observado en rigor las reglas de la convocatoria.

## **ANEXOS**

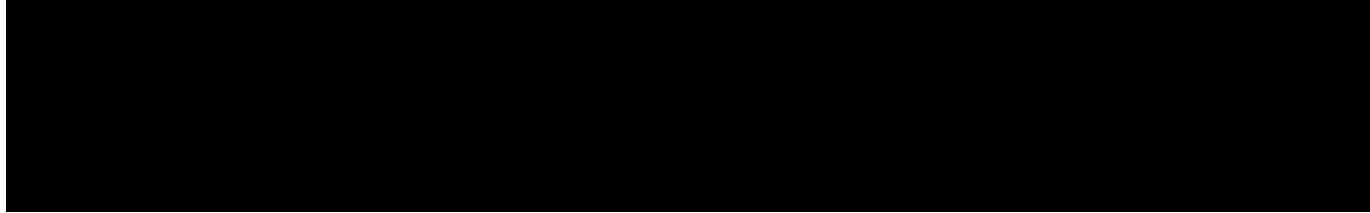
Todo lo relacionado en el acápite de pruebas, así como copia de la presente solicitud para las entidades accionadas y para el archivo del despacho.

## **NOTIFICACIONES**

**Tutelante:** Recibiré notificaciones en la CLL 18 # 35 a – 31 Villa Adriana, así como en el correo electrónico rodri2006x@hotmail, Celular 3138536637



Atentamente,



Villavicencio, 07 de Julio de 2021

Señores  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
Bogotá

**Asunto:** Reclamación Convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019-II.

Por medio de la presente me permito presentar la reclamación que presente el día 18 de Junio de 2021, por lo que a continuación solicito se considere y ajuste en los siguientes las siguientes reclamaciones:

1. En cuanto a la cantidad de preguntas de **Competencias Funcionales**, fueron contadas sumando 33 de 48 puntos que representa 68.75, sin embargo revisada la prueba se encuentra un punto imputado por lo que no es válido realizar el cálculo justo y equitativo por lo que se debe computar 33 de 47 sumando 7.0, por lo que solicito recalcular la puntuación ya que no corresponde con la realidad.
2. Se solicita corregir el punto 7 de **Competencias Funcionales**, ya que verificando se encuentra con error por la siguiente razones:
  - Alvaro, Juana y Andrea se postulan a unos talleres los cuales son reducción, reutilización y reciclaje.
  - Alvaro y Andrea Tienen otro evento durante el taller de reducción.
  - Se escoge a un hombre para el taller de reciclaje osea "Alvaro"
  - por lo tanto Juana es la única postulada que no está ocupada por lo que ella debe realizar el taller de reutilización,

Respuesta Contestada "B. Juana": en la oración es claro que dice quien debe ser el profesional que puede realizar este evento, y la profesional en la oración nunca es ocupada, por lo tanto se solicita realizar la corrección y puntuar a favor.

3. Se solicita corregir el punto 8 de **Competencias Funcionales**, ya que verificando se encuentra con error por la siguiente razones:
  - Ubicación de papel de una cara, doble cara y manchada hay tres puntos de ubicación sotabo, bodega archivo.
  - El sotano "carecen de caras" no puede tener doble cara ni manchadas.
  - El archivo no puede tener manchadas.
  - Por lo que la bodega puede tener cualquier tipo de papel.

Respuesta Contestada "B. La Bodega": por lo que la lógica de la oración debe ser la bodega, por lo tanto se solicita realizar la corrección y puntuar a favor.

4. Se solicita corregir el punto 11 de **Competencias Funcionales**, ya que verificando se encuentra con error por la siguiente razones:
  - Las entidades territoriales están facultadas para establecer tributos, ejemplo de ello son las zonas de permitido parqueo, descuentos en los impuestos públicos, iluminación, patios y gruas etc, es importante aclarar que esto de acuerdo con las autorizaciones de las asambleas y concejos municipales, por lo que este punto debe ser la B. Entidades territoriales. Por lo que debe ser puntuado a mi favor y recalculado.
5. Se solicita corregir el punto 15 de **Competencias Funcionales** En cuanto a la pregunta "En la organización de esta tarea, se evalúa una consulta acerca de los requisitos para ejercer las actividades financieras. Frente a esto, el funcionario debe":
  - A. Aclarar que para adelantar este proceso requieren contar con el aval de la Asamblea.
  - B. Precisar que para realizar esta clase de operación necesita la autorización del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia las funciones de las Asambleas Departamentales son las siguientes:

Artículo 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas:

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del departamento.
2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación, y el desarrollo de sus zonas de frontera. (Negrita y subrayado fuera de texto).
3. Adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.
4. Decretar, de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.
5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.
6. Con sujeción a los requisitos que señale la ley, crear y suprimir municipios, segregar y agregar territorios municipales, y organizar provincias.
7. Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.
8. Dictar normas de policía en todo aquello que no sea materia de disposición legal.
9. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales.

Como se puede determinar, son las Asambleas Departamentales las encargadas de aprobar las políticas públicas que los Gobernadores presenten y específicamente aquellas que tienen que ver con la inversión de recursos financieros como es el caso del enunciado, por lo que se solicita re corrección de este punto y puntuarlo a favor.



Señores Comisión Nacional del servicio Civil, Universidad Sergio Arboleda les solicito muy cordialmente se revise cada una de mis reclamaciones y se dé una respuesta oportuna y ajustada a los parámetros de transparencia que deben regir las actuaciones de los servidores del estado.

Cordialmente,

**RODRIGO DELGADO SOLANO**  
C.C. 86.072.846

Bogotá D.C. 30 de Julio de 2021

Apreciado (a) Aspirante  
**RODRIGO DELGADO SOLANO**  
**C.C. 86072846**  
**ID239346286**  
Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019 - II

**RECPET2-056**

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Respuesta a reclamación presentada vía SIMO  
**ETAPA DEL PROCESO:** Pruebas Escritas.

En el marco de las Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019 - II, la CNSC suscribió contrato No. 617 de 2019 con la Universidad Sergio Arboleda, para “*Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa de algunas entidades públicas de los departamentos de Atlántico, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Risaralda – Convocatoria Territorial 2019-II, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la etapa de valoración de antecedentes*”. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del operador las de “*atender las reclamaciones, PQR, derechos de petición, acciones judiciales y realizar cuando haya lugar a ello, la sustanciación de actuaciones administrativas que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto contractual (...)*”.

Así mismo, el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo rector del proceso de selección, establece “*(...) Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas sobre Competencias Funcionales y Comportamentales. Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.*

(...)

*Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.*

**Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.”**

En atención a lo expuesto, la Universidad Sergio Arboleda dio apertura a la etapa de reclamaciones, a partir de las 00:00 horas hasta las 23:59:59 del día 18 de junio de 2021 y de las de las 00:00 horas del día 21 de junio de 2021 hasta las 23:59:59 del día 24 de junio de 2021 (5 días hábiles) en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Los días 19 y 20 de junio de 2021 no se habilitó la plataforma por tratarse de días NO hábiles; frente a los resultados de las pruebas escritas presentadas el 14 de marzo del presente año; dentro de la Convocatoria Territorial 2019 – II.

Es importante resaltar que las pruebas escritas se llevaron a cabo dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto 1754 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

## OBJETO DE LA PETICION.

De conformidad con lo anterior, y atendiendo a la reclamación interpuesta por usted en el Sistema - SIMO, en la cual expresa lo siguiente:

*“Por medio de la presente y ejercer mi derecho a la reclamación, solicito muy amablemente se me permita solicitar el acceso a las pruebas con el fin de argumentar mi reclamación. Por medio de la presente me permito presentar la reclamación que presente el día 18 de Junio de 2021, por lo que a continuación solicito se considere y ajuste en los siguientes las siguientes reclamaciones:..(..).”*

Se procede a dar respuesta clara, precisa, congruente y de fondo, en los siguientes términos:

### I. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

En primera medida, es necesario recordar que las especificaciones frente a la evaluación de las pruebas, están contenidas en los Acuerdos de Convocatoria y en su respectivo Anexo, en los cuales se establecen, de manera detallada, las etapas del concurso y, dentro de estas, las características de las pruebas escritas.

Así las cosas, el artículo 16° del acuerdo rector estipula “**PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN** De conformidad con artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas a aplicar a este proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convocan, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de los mismos. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

(...)

Las siguientes tablas señalan las pruebas que se aplicarán para los empleos convocados en el presente proceso de selección:

<b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</b>			
<b>PRUEBAS</b>	<b>CARÁCTER</b>	<b>PESO PORCENTUAL</b>	<b>PUNTAJE MINIMO APROBATORIO</b>
<i>Competencias Funcionales</i>	<i>Eliminatoria</i>	50%	65,00
<i>Competencias Comportamentales</i>	<i>Clasificatoria</i>	20%	N/A
<i>Valoración de Antecedentes</i>	<i>Clasificatoria</i>	30%	N/A
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	

<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO, TECNICO Y ASISTENCIAL</b>			
<b>PRUEBAS</b>	<b>CARÁCTER</b>	<b>PESO PORCENTUAL</b>	<b>PUNTAJE MINIMO APROBATORIO</b>
<i>Competencias Funcionales</i>	<i>Eliminatoria</i>	60%	65,00
<i>Competencias Comportamentales</i>	<i>Clasificatoria</i>	20%	N/A
<i>Valoración de Antecedentes</i>	<i>Clasificatoria</i>	20%	N/A
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	

(...)"

## **I. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES**

El Anexo al Acuerdo Rector, establece en su numeral 3, que “*estas pruebas escritas tratan sobre competencias que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o contruidos para tal fin*” a la vez que define cada una de las competencias a evaluar así:

- a) **La prueba sobre competencias Funcionales** mide la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa.
- b) **La Prueba sobre Competencias Comportamentales** mide las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018.

Así mismo; dentro del mismo numeral 3; del Anexo al Acuerdo, indica sobre la calificación a las pruebas escritas dentro de Convocatoria Territorial 2019-II; “*Con relación a estas pruebas es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:*”

“(..)

- *Se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.*
- *De conformidad con el artículo 16 del Acuerdo de Convocatoria, los aspirantes que no obtengan el “PUNTAJE MINIMO APROBATORIO” en la Prueba sobre Competencias Funcionales, que es Eliminatória, no continuarán en el proceso de selección y, por tanto, serán excluidos del mismo.*

## I. DEL CASO EN CONCRETO

Previo a dar respuesta de fondo sobre las inconformidades por usted reclamadas en algunas preguntas puntuales, se hace necesario resaltar que la normatividad vigente así como el funcionamiento y estructura que rigen a la Entidad, son objetivas y respetan los principios constitucionales y derechos de los aspirantes; el presente concurso tiene como principio la objetividad evaluativa de cada una de las etapas desarrolladas por lo que, aceptar comentarios, paráfrasis o definiciones particulares sobre conceptos propios de la práctica de la Entidad, implicaría ir en contra del sistema de carrera y de la meritocracia propias del concurso.

Aclarado lo anterior, a continuación, hacemos un análisis de relación frente a las argumentaciones y de cada una de las preguntas enlistadas por usted:

El proceso de análisis de ítems procede con base en los resultados estadísticos, que evidencian el comportamiento de los ítems una vez se realiza la aplicación de una prueba. En ese sentido, se tiene en cuenta los índices de discriminación y dificultad; bajo este precepto, a fin de favorecer a todos los aspirantes de su prueba particular, las preguntas **36, 49 y 67 fueron imputadas como acierto para la totalidad del grupo evaluado** bajo estos parámetros.

En este sentido, vale mencionar que este procedimiento no impacta desfavorablemente la metodología de calificación establecida; por el contrario, depura la prueba aplicada para que ésta evalúe y discrimine adecuadamente. La metodología aplicada no pretende beneficiar o desfavorecer a ningún aspirante, sino garantizar el cumplimiento de criterios de calidad, enmarcado en principios de mérito e igualdad para todos los evaluados.

Ítem	Opción Correcta	Justificación
7	C	"Esta respuesta es correcta. Para llegar a esta conclusión, en primer lugar,



		<p>es necesario inferir que Juana tiene el taller de reducción. Esta inferencia se da a partir de la primera premisa del enunciado. Con esta conclusión, y bajo la segunda premisa, se obtiene que Álvaro tiene el taller de reciclaje. Para finalizar, dadas estas dos nuevas premisas y por inferencia se concluye que Andrea es la relatora del taller de reutilización. Este proceso se conoce como inferencia y consiste en el "proceso por el cual se obtiene una conclusión a partir de premisas o supuestos, o, de una forma más imprecisa, la propia conclusión que se sigue de ellas" (Audi, traducción propia). En este sentido, el proceso cognitivo realizado para llegar a la conclusión correcta permite que el aspirante resuelve de manera adecuada el problema planteado en el enunciado. "</p>
8	A	<p>"Esta respuesta es correcta. Para llegar a esta conclusión es necesario hacer un proceso de inferencia por medio de las dos premisas. Este proceso permite llegar a que, primero, se obtenga la premisa que en la bodega se almacena el papel manchado y, en segundo lugar, que en el sótano se almacena el papel usado por ambas caras. Teniendo estas dos premisas se puede inferir que el archivo es el lugar donde se almacena el papel usado por una cara, el cual es el necesario para el taller. Este proceso se conoce como inferencia y consiste en el "proceso por el cual se obtiene una conclusión a partir de premisas o supuestos, o, de una forma más imprecisa, la propia conclusión que se sigue de ellas" (Audi, traducción propia). El aspirante al realizar dicho proceso, logra llegar a la respuesta correcta y dar solución al problema planteado. Cumpliendo así con la definición de la Función Pública y la CNCS para el dominio: "Capacidad del individuo para emprender procesos cognitivos con el fin de comprender y resolver situaciones problemáticas en las que la estrategia de solución no resulta obvia de forma inmediata. Incluye la disposición para implicarse en dichas situaciones con el objetivo de alcanzar el propio potencial como ciudadano constructivo y reflexivo"."</p>
11	A	<p>Es correcta, ya que administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, es un derecho con el que cuentan las entidades territoriales en virtud de su autonomía. Numeral 4 del Artículo 287 de la Constitución Política. "ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales"</p>
15	B	<p>"Esta opción de respuesta ES LA CLAVE, porque para que se pueda ejercer una actividad relacionada con el aprovechamiento, manejo e inversión de los recursos captados del público se necesita contar previamente con autorización del Estado. Artículo 335 en concordancia con el Literal d), Numeral 19 del Artículo 150 de la Constitución Política de Colombia."</p>

En este sentido, una vez vistos los argumentos de su reclamación, se procedió a revisar la misma de acuerdo a los fundamentos antes mencionados, determinando que la variación,


frente a los resultados por usted obtenidos en su prueba particular, es improcedente y, por tanto, se ratificará la calificación inicialmente obtenida.

## **II. RESOLUCIÓN**

Vistas y analizadas las argumentaciones anteriores, la Universidad Sergio Arboleda resuelve:

1. Negar las solicitudes presentadas por el aspirante en la reclamación.
2. Mantener la puntuación inicialmente publicada de **68.75** en la Prueba sobre Competencias Funcionales.
3. Mantener la puntuación inicialmente publicada de **58,33** en la Prueba sobre Competencias Comportamentales.
4. Comunicar al aspirante de la presente respuesta a través del Sistema - SIMO.
5. Contra la presente decisión No procede recurso alguno según el numeral 3.4 del Anexo al Acuerdo rector.

Cordialmente;



**ALEJANDRO UMAÑA**  
COORDINADOR GENERAL  
Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019 - II  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Proyectó: CSandoval

Revisó: JCastañeda

V° B° jurídica: 